CONTRATO N° 33/2016

Contratación Directa N° 26/2016

"Regularización de Capa Asfáltica en el Barrio Sinuelo"

Entre la **Municipalidad de Santa Rita,** domiciliada en la **Avda. De los Pioneros esq. Adela Speratti, Ciudad de Santa Rita, Alto Paraná, República del Paraguay,** representada para este acto por el **Intendente Municipal, Ing. Cesar Orlando Torres Arguello,** con **Cédula de Identidad Civil Nº 3.726.512,** y el **Secretario General, Sr. Mario Ulises Fernández Colmán,** con **Cédula de Identidad Civil Nº 1.809.751,** a los efectos de refrendar la firma conforme a lo establecido en el **Art. 54 inc. b) de la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal**, con domicilio a los efectos legales correspondientes en la **Avda. De los Pioneros esq. Adela Speratti** de esta ciudad, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **CANTERA TRICEMAR S.A.** con **RUC Nº 80027223-4,** domiciliada en **la Calle José Felix Estigarribia y José Asunción Flores, Ciudad de Santa Rita, República del Paraguay**, representada para este acto por su representante legal **Señor ITAMAR JOAO LATTERMANN,** con **Cédula de Identidad N° 5.549.648**, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA REGULARIZACIÓN DE CAPA ASFÁLTICA EN EL BARRIO SINUELO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución de la obra de regularización de capa asfáltica por parte del **Contratista** para la **Municipalidad de Santa Rita,** cuya adjudicación fue realizada a través de un procedimiento licitatorio, con el nombre de **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 26/2016 "REGULARIZACIÓN DE CAPA ASFÁLTICA EN EL BARRIO SINUELO".----------**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) El Dictamen del Comité de Evaluación y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **(520 Construcciones)**, incluidos en el Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal del 2016 de la Institución Municipal, hasta la suma de Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento cuarenta millones).---

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº: **317661**.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • SECRETARIA GENERAL •

Cantera Tricemar S.A.
R.U.C.: 80027223-4
Tel.: (0673) 220 384
Santa Rita - Alto Paraná

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • INTENDENCIA •

CONTRATO N° 33/2016

Contratación Directa N° 26/2016

"Regularización de Capa Asfáltica en el Barrio Sinuelo"

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 26/2016**, convocado por la **Municipalidad de Santa Rita**. La adjudicación fue realizada por **Resolución N° 1.574/2016 de fecha 10 de Octubre de 2016**.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será de **77 (setenta y siete) días,** contados a partir de la suscripción del mismo.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio unitario se detalla en la planilla siguiente, y el importe total correspondiente para la obra a ser ejecutada es de **GS. 140.000.000 (GUARANÍES CIENTO CUARENTA MILLONES) IVA INCLUIDO,** conforme a la Oferta Adjudicada, y la **Resolución de Adjudicación Resolución N° 1.574/2016 de fecha 10 de Octubre de 2016**.----------

REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA EN EL BARRIO SINUELO						
Item	**Código de Catálogo**	**Descripción**	**U.M.**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1		**TRABAJOS PRELIMINARES**				
1.1	72131601-002	Marcación y replanteo	M2	1.410,00	800	1.128.000
1.2	72131601-002	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Un	1,00	1.300.000	1.300.000
2		**BACHEO DE EMPEDRADO**				-
2.1	72131701-008	Bacheo de empedrado y reposición de cordones	GL	1,00	10.012.000	10.012.000
3		**REGULARIZACION DE ASFALTO**				-
3.1	72131701-012	Remoción y reposición con regularización de asfalto 80 kg/m2	m2	1.410,00	86.000	121.260.000
4		**Pintura**				
4.1	72131601-012	Pintura de alto trafico	gl	1,00	5.000.000	5.000.000
5		**LIMPIEZA Y ENTREGA DE OBRA**				-
5.1	72131601-013	Limpieza final	Gl	1,00	1.300.000	1.300.000
TOTAL GUARANÍES						**140.000.000**

Total Gs. 140.000.000 (Guaraníes Ciento cuarenta millones) IVA incluido.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La obra de **REGULARIZACIÓN Y RECAPADO ASFALTICO**, se ejecutará en **BARRIO SINUELO**, de la **CIUDAD DE SANTA RITA**, las mismas serán indicadas por Departamento de Obras de la Municipalidad de Santa Rita.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA · SECRETARIA GENERAL

Cantera Tricemar S.A.
R.U.C.: 80027223-4
Tel.: (0673) 220 384
Santa Rita - Alto Paraná

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA · INTENDENCIA

CONTRATO N° 33/2016

Contratación Directa N° 26/2016

"Regularización de Capa Asfáltica en el Barrio Sinuelo"

El **plazo de ejecución** para la presente Obra, será de **60 (sesenta) días** contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio.----------

La **RECEPCIÓN PROVISORIA** de la Obra será: **POR EL TOTAL.** Una vez finalizados la totalidad de los trabajos en el plazo **60 (sesenta) días** de ejecución de obra, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Inicio para la construcción, el Contratista notificará por escrito simultáneamente al Contratante y al Fiscal de Obra sobre la finalización de los mismos.----------

La Contratante, conjuntamente con la Fiscalización y el contratista dispondrá la inspección de todo el trabajo que incluye el Contrato, para su recepción dentro de los **5 (cinco) días** de haber recibido el aviso del contratista que el trabajo está terminado. Si durante esta inspección se comprueba que el trabajo no está conforme, se dará aviso por escrito al Contratista sobre los defectos que deben ser corregidos de lo cual se dejara constancia en el Acta de Recepción Provisoria.----------

La **RECEPCIÓN DEFINITIVA** tendrá lugar en el plazo de: **12 (doce) días** contados a partir de la fecha del acta de Recepción Provisoria.----------

Las demás condiciones de la obra se encuentran detalladas en las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación, la Oferta Adjudicada y la Resolución de Adjudicación.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta adjudicada en concordancia a las Especificaciones del Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.----------

9. FORMA Y TÉRMINO PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

No se otorgará anticipo. El CONTRATISTA, con motivo de la firma del contrato se obliga a presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes a la formalización del contrato, una garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días la vigencia del contrato. Dicha garantía será instrumentada en Póliza de Seguros, emitida por una Empresa Aseguradora Nacional. ----------

La Municipalidad de Santa Rita, a través del Fiscal de Obras, supervisara los trabajos del CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se haya sujeto, emanadas del presente contrato, debiendo la Empresa CONTRATISTA tratar con dicha dependencia Municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

En caso de producirse retraso en la ejecución de la obra adjudicada, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Contratante una **multa diaria del 0,10% (cero punto diez por ciento) sobre el valor total del contrato**, hasta el monto máximo de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.----------

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

La obra de **REGULARIZACIÓN Y RECAPADO ASFALTICO, se ejecutará en BARRIO SINUELO, de la CIUDAD DE SANTA RITA** las mismas serán indicadas por el Departamento de Obras de la Municipalidad de Santa Rita. Las condiciones de la obra se encuentran detalladas en la Oferta Adjudicada, Resolución de Adjudicación y las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • SECRETARIA GENERAL •

Cantera Tricemar S.A.
R.U.C.: 80027223-4
Tel.: (0673) 220 384
Santa Rita - Alto Paraná

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA • INTENDENCIA •

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las siguientes:----------

12.1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

- **a)** por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
- **b)** por quiebra o insolvencia del Contratista;
- **c)** cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
- **d)** por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- **e)** por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
- **f)** por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
- **g)** en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- **a)** se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
- **b)** transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
- **c)** la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

12.2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

- **a)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
- **b)** por la suspensión de los servicios por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

12.3) CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA SECRETARIA GENERAL

Cantera Tricemar S.A.
R.U.C.: 80027223-4
Tel.: (0673) 220 384
Santa Rita - Alto Paraná

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA INTENDENCIA

CONTRATO N° 33/2016

Contratación Directa N° 26/2016

"Regularización de Capa Asfáltica en el Barrio Sinuelo"

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.----------

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Contratista.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas conforme a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, o en su defecto se aplicará el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.----------

En todo caso, si el litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato no fuera posible subsanar por el mecanismo establecido precedentemente, será sometido a la Jurisdicción de los Tribunales del Alto Paraná de conformidad a las reglas del Código Procesal Civil.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Rita, República del Paraguay a los 11 días del mes de Octubre y año 2.016.----------

MARIO U. FERNANDEZ C.
Secretario General

Cantera Tricemar S.A.
R.U.C.: 80027223-4
Tel.: (0673) 220 384
Santa Rita - Alto Paraná

ING. CESAR O. TORRES A.
Intendente Municipal

ITAMAR JOAO LATTERMANN
CANTERA TRICEMAR S.A.
Empresa Contratista